

# Renovado el acuerdo de colaboración con MONTEPÍO METALÚRGICO por quinto año

**E**l Convenio Colectivo de aplicación a los talleres de la provincia de Barcelona establece unas prestaciones complementarias obligatorias que las empresas deben pagar a los trabajadores por muerte o incapacidad permanente cuando esa situación se produce como resultado de causa laboral (accidente o enfermedad).

El acuerdo que el Gremi mantiene desde hace 5 años con el Montepío Metalúrgico facilita a los talleres cumplir con la obligación de asegurarse.

Con la póliza de Montepío Metalúrgico, por poco dinero al año, el taller puede cumplir la obligación legal, evitando sanciones y, de producirse, tener que hacerse cargo del pago de las prestaciones.

## Ventajas que obtiene el taller con este acuerdo:

- Ahorro en el precio de la póliza
- Cumplir las exigencias del convenio
- Evitar sanciones
- Especialización del producto sectorial.

## ¿En qué consisten las prestaciones?

Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivase la muerte del trabajador accidentado o una invalidez permanente (en los grados de absoluta o gran invalidez), la empresa deberá abonar en un solo pago las cuantías fijadas cada año junto con las tablas salariales, y que actualmente son las siguientes (\*):

Por muerte: 25.426,74 €

Por gran invalidez: 28.635,00 €

Por invalidez permanente absoluta: 19.978,27 €

Según establece el R.D. 1588/1999, la empresa tiene la obligación legal de concertar un seguro que cubra estas prestaciones que, de producirse, irían a su cargo (pagándolas directamente), y que son adicionales a las prestaciones que van a cargo de la Seguridad Social (INSS) o de la Mutua de Accidentes de Trabajo.

La empresa no sólo tiene la obligación del pago, sino también del seguro con una entidad. Incumplir esa obligación es falta muy grave y el empresario puede ser sancionado, además de pagar de una vez el importe establecido como prestación.

Aunque los talleres intentan evitar que sus trabajadores se puedan exponer a riesgos en el lugar de trabajo, en la práctica existen algunas situaciones que pueden escaparse al control del taller, por ejemplo: Accidentes in itinere, al ir o volver del trabajo.



▶ Sr. Benet Boix, Presidente de M.M. y Sr. Celso Besolí, Presidente del Gremi de Barcelona, firmando el acuerdo.

Según datos facilitados por Montepío Metalúrgico, las causas principales que generan estas prestaciones son: Infartos, accidentes de circulación y accidentes de trabajo in itinere (al ir o volver del trabajo a casa).

La póliza debe detallar la cobertura establecida en el artículo 67 del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona.

## Revise su póliza

Si ya dispone de un seguro, revíselo, ya que por las consultas atendidas en el Gremio, en ocasiones, algunos talleres tienen pólizas genéricas y no siempre están bien cubiertas las prestaciones, por exceso (con un mayor coste a pagar) o por defecto (siendo ineficaces).

Asimismo, según establece el artículo 60 del convenio, las empresas han de complementar las prestaciones que tengan que abonar por accidente de trabajo, hasta el 100% de la base reguladora en los accidentes ocurridos en el centro de trabajo, así como los ocurridos dentro del horario de actividad laboral cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento a tal efecto, si como consecuencia del accidente se producen lesiones que requieran internamiento hospitalario.

Montepío Metalúrgico también ofrece la posibilidad de cubrir esa prestación complementaria por la incapacidad temporal.

**SI TIENE DUDAS, EN LA ASESORÍA LABORAL DEL GREMIO ESTÁN A SU SERVICIO PARA RESOLVERSELAS.**